



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que hace la municipalidad de Tacaná, departamento de San Marcos, de una fracción de terreno de 562.32 metros cuadrados, ubicada en la 8a. avenida (Calle Real) 1-44, zona 4 de esa jurisdicción municipal.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 48-2015

Guatemala, 4 de febrero de 2015

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

##### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2013-42891 (Ref. M-3309-2011)**, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que hace la municipalidad de Tacaná, departamento de San Marcos, a través del punto décimo quinto del acta número 39-2013 de fecha 25 de septiembre de 2013, ampliada por el punto séptimo del acta número 8-2014 de fecha 19 de febrero de 2014, de una fracción de terreno de 562.32 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 21821, folio 67 del libro 138 de San Marcos, para el funcionamiento de un Centro de Rehabilitación de Niños Desnutridos de esa jurisdicción municipal; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

##### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

##### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que hace la municipalidad de Tacaná, departamento de San Marcos, de una fracción de terreno de 562.32 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 21821, folio 67 del libro 138 de San Marcos, con un valor estimado de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00), ubicada en la 8ª. avenida (Calle Real) 1-44, zona 4 de esa jurisdicción municipal, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 326°03'41" y distancia 24.35 metros, colinda con Eliseo Pérez Roblero 1-29, Berta Pérez Roblero 1-37 y Ricardo Miguel Pérez 1-45, 8ª. avenida (Calle Real) de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 56°27'29" y distancia 23.04 metros, colinda con Félix Hernández Escalante, Gregorio Velásquez 7-202 y Elvin Charles Velásquez Roblero 7-196, Calle de los Políticos de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 145°19'53" y distancia 24.13 metros, colinda con E.O.U.M. J.M. Tacaná; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 235°55'00" y distancia 23.35 metros, colinda con E.O.U.M. J.M. Tacaná y Fabio Díaz 1-24; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182 (Profesional Agrimensor Reg. No. 319-PA).

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficinas de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, con la comparecencia del Alcalde Municipal de Tacaná, departamento de San Marcos, donación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva que se forme de conformidad con el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de un Centro de Rehabilitación de Niños Desnutridos del municipio de Tacaná, departamento de San Marcos, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, en caso de incumplimiento se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Lic. Luis Enrique Monterroso de León  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social  
Presidencia de la República



Dorval Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA